

## ACUERDO N°0 0 4 DE 2005

### CONSEJO DIRECTIVO

2 DE JUNIO DE 2005

Por medio del cual se autoriza y faculta a la Rectora suscribir convenio de pago de la sobretasa del medio ambiente con la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Distrital.

El Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y la Ordenanza N°035 de 1990 de Asamblea Departamental de Bolívar, y

#### CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal según el Artículo 20 literales k y l del Estatuto General, es de su competencia autorizar la celebración de contratos o convenios con instituciones o gobiernos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Que el Consejo Directivo en sesión de 23 de julio de 2004, aprobó autorizar la gestión de un Convenio para pago de la Sobretasa del Medio Ambiente con la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Distrital.

Que de conformidad con lo autorizado, se procedió por la Rectora a gestionar ante la Secretaría de Hacienda Distrital lo correspondiente, encontrando que existía la posibilidad de prescripción de algunos valores de vigencias anteriores de Sobretasa al Medio Ambiente.

Que en cuanto a la Sobretasa del Medio Ambiente se presentó desde el 2 de agosto del 2004 solicitud para la prescripción de las vigencias anteriores al 2000, solicitud que fue resuelta mediante Resolución #147582 de fecha 17 de mayo de 2005 de la Alcaldía Distrital de Cartagena. En la mencionada Resolución se declara la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones correspondientes a las vigencias 1999 y anteriores que por concepto de Impuesto Predial unificado adeudaba la ESBA. El valor prescrito es de \$13.699.387.00.

#### Sobretasa Medio Ambiente prescrita

Vigencias :	Valor
1997	4.041.829.
1998	4.873.670.
1999	4.783.888
TOTAL	13.699.387

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución #147582 de fecha 17 de mayo de 2005 de la Alcaldía Distrital de Cartagena es de cargo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias pagar la deuda existente desde el año 2000 por concepto de Sobretasa del Medio Ambiente.

HOJA N°2 de ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0 0 4 DE 2005

**Sobretasa Medio Ambiente a pagar**

Vigencias :	Valor
2000	4.236.669
2001	3.609.389
2002	3.321.156
2003	3.175.558
2004	2.935.458
<b>SUBTOTAL</b>	<b>17.278.458</b>

Que se hace necesario autorizar a la Rectora de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias para que suscriba con la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena el Convenio de Pago del valor que por concepto de Sobretasa del Medio Ambiente e intereses que adeuda hasta el año 2004 la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias.

Que el Consejo Directivo considerando las actuales circunstancias financieras de la ESBA consideró procedente que el convenio se suscriba a treinta y seis (36) meses, por lo cual se autoriza que se contemple en los Presupuestos anuales de la ESBA el valor correspondiente de las vigencias que afecte el convenio.

Que por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Rectora de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias para que suscriba con la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena el Convenio de Pago del valor de \$17.278.458 que por concepto de Sobretasa del Medio Ambiente y los intereses correspondientes adeuda hasta el año 2004 la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias.

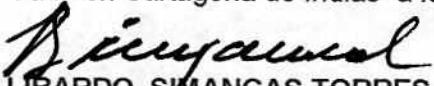
PARAGRAFO: El convenio se suscribirá a treinta y seis (36) meses, por lo cual se autoriza que se contemple en los Presupuestos anuales de la ESBA el valor correspondiente de las vigencias que afecte el convenio.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar a la Rectora de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias para efectuar los ajustes, adiciones, los traslados presupuestales y correcciones aritméticas pertinentes, que se estimen necesarias para la buena marcha de la Institución y del Convenio suscrito, y el cabal cumplimiento de lo autorizado en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias a los

  
LIBARDO SIMANCAS TORRES  
Presidente

12 JUN. 2005

  
ELZIE TORRES ANAYA  
Secretaria